

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 centimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

DECRETO

Terminando en el día de hoy el período voluntario para la cobranza de cédulas de 1934, en esta Capital, procede, con arreglo a las disposiciones vigentes, declarar abierto el ejecutivo, y en cumplimiento de la Orden de 11 de agosto de 1923 («Gaceta» del 13) fija la graduación en la siguiente forma:

Descubierto.—Los contribuyentes que no han obtenido cédula en período voluntario, estando inscritos en la matrícula del impuesto o en la adicional formada durante el expresado tiempo, satisfarán en concepto de penalidad:

Primer período, del 23 de diciembre de 1934 a 23 de marzo de 1935. Penalidad el 15 por 100.

Segundo período, comprende desde el 24 de marzo al 24 de junio de 1935. Penalidad el 25 por 100.

Tercer período, comprende desde el 25 de junio hasta el 25 de agosto de 1935. Penalidad el 40 por 100.

Cuarto período, comprende desde el 26 de agosto al 26 de octubre de 1935. Penalidad el 50 por 100.

Quinto período, desde el 27 de octubre el 100 por 100 de total del descubierto.

Ocultación.—Los contribuyentes que, sin omitir las bases impositivas, han incurrido en omisión o inexactitudes que produzcan en la liquidación de la cuota diferencia no superior a un tercio, satisfarán en concepto de penalidad:

Primer período, comprende desde el 23 de diciembre de 1934 hasta el 23 de marzo de 1935. Penalidad el 25 por 100.

Segundo, comprende desde el 24 de marzo al 24 de junio de 1935. Penalidad el 40 por 100.

Tercero, comprende desde el 25 de junio al 25 de agosto de 1935. Penalidad el 50 por 100.

Cuarto, comprende desde el 26 de agosto al 26 de octubre de 1935. Penalidad el 60 por 100.

Quinto, desde el 27 de octubre el 100 por 100 de la diferencia de igual valor.

Defraudación.—Los contribuyentes que, silenciando las bases impositivas, incurren en omisión o inexactitudes que produzcan una liquidación

en cuota superior al tercio, satisfarán en concepto de penalidad:

Primer período, comprende desde el 23 de diciembre de 1934 al 23 de marzo de 1935. Penalidad el 40 por ciento.

Segundo, comprende desde el 24 de marzo al 24 de junio de 1935. Penalidad el 50 por 100.

Tercero, comprende desde el 25 de junio al 25 de agosto de 1935. Penalidad el 60 por 100.

Cuarto, comprende desde el 26 de agosto al 26 de octubre de 1935. Penalidad el 75 por 100.

Quinto, desde el 27 de octubre el 100 por 100 de igual valor.

Los que han extendido padrón después del período voluntario, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la Instrucción satisfarán la misma penalidad que los incurridos en defraudación.

Madrid, 22 de diciembre de 1934.—El Presidente, J. Noguera.—Rubricado.

CEDULAS PERSONALES

En cumplimiento del artículo sexto del Reglamento para la exacción del impuesto de cédulas personales en período ejecutivo y de Inspección del Impuesto, de 2 de octubre de 1934, se hace público, de conformidad con el artículo séptimo que han sido designados para este servicio:

- Don Paciano Gallego y Poncela.
- Don Manuel Dehesa Fuentecilla.
- Don Víctor Manuel Luéje Lueje.
- Don Ricardo Sánchez López.
- Don José Gorostiza y Ocaranza.
- Don Toribio Fernández P. Morales.
- Don Cipriano Gálvez Pérez.
- Don Urbano Méndez Peral.
- Don Fernando González del Acebo.
- Don Julio Fernández de Santos.
- Don Teodoro Jiménez Labiano.
- Don José González Vila.
- Don Tomás Muñoz Estévez.
- Don Juan José San Martín Casamada.
- Don Eugenio Cemborain Chavarría.

Madrid, 20 de diciembre de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.—Rubricado.

Don Sinesio Martínez Fernández Yañez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 18 del actual, con conocimiento del representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1933 y 3 de junio de 1934, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de noviembre último, se abonon a los precios siguientes:

- Ración de pan, de 700 gramos, pesetas 0,4808.
- Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,467.
- Idem de paja, de seis kilogramos, 0,53 pesetas.
- Litro aceite, 1,923 pesetas.
- Idem de petróleo, 0,875.
- Kilogramo de carbón, 0,253.
- Idem de leña, 0,09.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a 19 de diciembre de 1934.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, J. Noguera.

(Núm. 3.926)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 30 de noviembre último anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 4 de la calle de Alonso del Barco, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 250 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 12,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del

contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de enero de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique dicha adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 4 de la calle de Alonso del Barco.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 4 de la calle de Alonso del Barco, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo, con

estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

(O.—1.109)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 (en su parte vigente) de 23 de agosto de 1924 y acuerdo de sesión de 14 del actual, se saca a concurso de méritos que apreciará libremente la Corporación las plazas de Alguacil, portero y Voz pública de este Ayuntamiento, en propiedad. Las condiciones, servicios, etc., están de manifiesto en la Secretaría en las horas de oficina. El plazo de instancias es de ocho días, a contar del siguiente a la fecha de hoy.

Ciempozuelos, 19 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Clemente de la Torre.

(E.—323)

ALPEDRETE

Por don Eulalio Benito Gómez, de esta vecindad, se ha solicitado de este Ayuntamiento, un trozo de terreno sobrante de vía pública al sitio «Eras de Arriba», de este término, de seis metros de ancho por veinticinco de línea, que linda: al Norte, con terreno del Ayuntamiento; al Oeste, con terreno del propio solicitante; al Este, con parcela de Julián Merino Gambero, y al Sur, con terreno del Ayuntamiento, con el fin de alineación y agregar el expresado terreno a otra parcela de su propiedad.

Lo que se hace saber al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Alpedrete 13 de diciembre de 1934. El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.931) (O.—1.110)

ARANJUEZ

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, se saca a pública subasta el arriendo de la recaudación de Arbitrio municipal de pesas y medidas en los barrios de Las Infantas y de Villamejor, durante el ejercicio económico de 1935, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con los precios tipos de 3.575 pesetas para el barrio de Las Infantas y 2.675 pesetas para el barrio de Villamejor.

Las proposiciones, que deberán estar contenidas en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), se admitirán en las Oficinas de Secretaría desde esta fecha hasta el día siete de enero próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el acto de la subasta.

Se advierte que a las proposiciones se deberán acompañar las cédula personal corriente y resguardo de depósito en la Caja municipal, para tener opción a la subasta.

Aranjuez, 19 de diciembre de 1934. El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.932) (O.—1.111)

FUENCARRAL

Habiendo sido aprobadas las cuentas de liquidación de los presupuestos

correspondientes a los ejercicios 1925, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, por el presente quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo formularse observaciones y reparos contra las mismas.

Fuencarral, 22 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Martín. (X.—1.039)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la institución denominada «Patronato Pro-Víctimas defensores de la Patria», cuyo objeto es amparar y dignificar a los defensores de la Patria y víctimas de ese deber, proteger a sus viudas y huérfanos y mejorar la vida de los mutilados, se concede audiencia por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en sus beneficios, al objeto de que formulen, durante dicho período, las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castroviejo, número 6.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.—El Secretario, F. Blanco.—Visto bueno: El Gobernador Presidente, Morata.

(Núm. 3.928)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegui, en nombre de doña Josefina Tolosa Piñeras, contra don Francisco Martínez Ramírez, para hacer efectivo un crédito de treinta mil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de sesenta mil pesetas, la siguiente

Finca

Conocida con el nombre de «Mirasol», en término al sitio denominado Camino de Santiago, en término de Argamansilla de Alba, próximo al de Tomelloso, al lado de Poniente de la estación férrea; lindando por todo este lado con la vía, conocida esta finca con el nombre de «Mirasol», de haber toda ella siete hectáreas dos áreas y dos centiáreas. Se halla toda cercada de tapia. En el centro de esta finca limitada por el muro de cerramiento, existe construido un edificio o casa habitación, compuesto de planta baja, principal y desván, siendo sus muros de mampostería ordinaria, cubierto de tejas sobre armadura de madera y metálica, y en el lado de

Poniente una banda de habitaciones de mampostería y tapial que sólo consta de planta baja, cubierta de madera y tejas, dedicadas estas habitaciones a la servidumbre. Linda toda la finca, por el Norte, con el ferrocarril de Argamansilla Tomelloso; por el Este, tierras de Jesús Espinosa Díaz; Sur, carril de Correa, y Oeste, Canal del Príncipe Alfonso.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veinticuatro de enero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

El Secretario,

José María de Antonio

V. B.

El Juez de primera instancia titular,

Antonio Ruiz López

(A.—3.005)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta Capital, en los autos de secuestro y posesión interina de finca que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Isidro Carvajal y Domínguez, en reclamación de un préstamo de veintinueve mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta por término de quince días, la siguiente

Finca

En Vallecas.—Un solar por bajo de la huerta de Zabala, hoy titulado Colonia o barrio de Doña Carlota, con fachada a la calle de don Eduardo, marcado con los números dieciséis y dieciocho; forma una figura cuyas líneas miden respectivamente, la del Norte, ciento treinta y un pies; la del Sur, ciento cuatro pies y medio; la de Oriente, ciento cuatro pies, y la de Poniente, ciento catorce pies, comprendiendo las cuatro un perímetro que medido geoméricamente hace doce mil setecientos ocho pies cuadrados, equivalentes a novecientos ochenta y seis metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados, lindando por todos sus

aires con propiedad de don Eduardo García Goyena y García. Dentro de este solar hay construída una casa de planta baja de fábrica de ladrillo, estando el resto del solar cercado, y linda actualmente al Saliente, por donde tiene su entrada, con la calle de don Eduardo, por donde, como se ha dicho, está señalado con los números dieciséis y dieciocho; por la derecha entrando al Norte, con casa de don Juan Elvira; por la izquierda, al Sur, con otra de don Enrique Román, y por el testero o Poniente, con fincas de Mariano Sieglerías y Saturnina García. Obra nueva. Habiéndose ampliado las edificaciones en planta baja, éstas ocupan quinientos nueve metros cuadrados equivalentes a tres mil novecientos ochenta y seis pies cuadrados, y además al testero de las demás, se construyó un edificio secundario de dos plantas, que mide una extensión superficial de dos mil setecientos treinta y nueve pies cuadrados y cincuenta y ocho décimos de otro, igual a doscientos doce metros setenta decímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, y en la del de igual clase de Alcalá de Henares el día quince de enero próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—3.001)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, en virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en el día de la fecha en la suspensión de pagos del comerciante don Francisco Pastor y Pérez, se ha declarado a este señor en tal estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y en su consecuencia se hace pública tal declaración para conocimiento de los acreedores del mismo, y se les convoca a la Junta general, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de enero próximo y hora de las diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se les cita en la forma prevenida en el artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, quedando de manifiesto mientras tanto en la Secretaría el procedimiento y el informe de los interventores a disposición de los mencionados acreedores.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—3.002)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En las diligencias que se siguen por el Juzgado de instrucción número 6, y mi Secretaría, bajo el 406 del corriente año, con motivo del hallazgo de dos maletas conteniendo cuarenta y cinco fundas par calzado, sesenta y siete zapatos y cuarenta y nueve pernos, todas ellas distintas, sin ser ninguna del mismo número, las cuales fueron abandonadas el 23 de noviembre último en la escalera de la casa número 12 de la calle de la Primavera, de esta capital, se ha dictado providencia con fecha de hoy, acordando citar por medio del presente edicto a la persona o personas a quienes pertenezcan las referidas maletas y efectos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del mismo, comparezcan a declarar ante el referido Juzgado, y a ser instruidas de los derechos que las concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de 25 pesetas con que se les conmina.

Madrid, 4 de diciembre de 1934.—
El Secretario, José María de Antonio.

(C.—526)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez

de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos promovidos por doña Daniela Sánchez Martín, sobre que se le declare pobre en sentido legal para promover juicio voluntario de testamentaría de doña Cayetana Sánchez Martín, y litigar con los demás interesados, don Pedro Pérez Tejero, Domingo Sánchez Martín, Gregorio Moreno y doña Josefa Flamarique, se emplaza por ignorarse su actual domicilio o paradero, al demandado don Gregorio Moreno, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—524)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en expediente de prevención del juicio de abintestato de don Gregorio Urbano Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que falleció siendo soltero, en Madrid, el 3 de septiembre de 1929, siendo soldado del Cuerpo de Inválidos militares, se hace saber por medio del presente y se anuncia la muerte sin testar del mismo y se llama a los que se crean con mejor derecho que el Estado a reclamar su herencia, lo que deberán verificar en el término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

(Núm. 3.568) (C.—519)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, se tramitan autos de juicio de divorcio promovidos por el Procurador don Miguel Argote Cremades, en representación de don Emilio Catena Sánchez, contra doña Luisa Varahona Cuadrados, en los cuales se dictó la providencia del siguiente tenor:

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, 5 de noviembre de 1934.—Estimándose competente este Juzgado para el conocimiento de este asunto, se admite a trámite la demanda que se formula por don Emilio Catena Sánchez, contra doña Luisa Varahona Cuadrado, teniéndose por parte en nombre del actor al Procurador don Miguel Argote Cremades, cuya demanda se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones que señala la ley de 2 de marzo de 1932, y de la que se confiere traslado al Ministerio Fiscal, por la existencia de hijos menores del matrimonio, y a la demandada, para que en término de veinte días comparezcan en los autos y la contesten, emplazándoseles al efecto en la forma que determina el artículo 682 de

la ley de Enjuiciamiento civil. Al primer otro sí, se tiene por hecha para en su día la petición que contiene. Al segundo, se concede a la parte actora el término de ocho días para que formalice la demanda de pobreza, y, por último, se acuerda formar pieza separada con testimonio en relación que deducirá el Secretario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 44 de la ley de Divorcio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Pérez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de emplazamiento a doña Luisa Varahona Cuadrado, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1934.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: Arturo Pérez.

(Núm. 3.854) (C.—537)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, con el número 345 de 1933, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por don Gerardo Martín González, a quien representa en concepto de pobre el Procurador don José Antonio Morencos y Gramaren, contra doña María Hernández Vallecillo, sobre divorcio vincular, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 26 de noviembre de 1934.—Por recibido el anterior escrito, con las certificaciones que se acompañan y copias simples, y estimándose competente el que provee para conocer de estas actuaciones, se admite la demanda que a nombre de don Gerardo Martín y González se formula en concepto de pobre por el Procurador don José Antonio Morencos y Gramaren contra doña María Hernández Vallecillo, sobre divorcio vincular, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con las modificaciones introducidas en la Ley de 2 de marzo de 1932, y de ella se confiere traslado a la demandada, señora Hernández y al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, a los que se emplazará para que comparezcan, la contesten y propongan, en su caso, la reconvenición dentro del término de veinte días, practicándose el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 669 de la ley procesal civil, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicarán en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Diario Oficial de Avisos».—Se acuerda la adopción de las disposiciones siguientes:

Primera. La separación de los cónyuges don Gerardo Martín González y doña María Hernández Vallecillo, a todos los efectos legales.

Segunda. Señalar como domicilio de la mujer, el que actualmente tenga, ya que es desconocido su paradero; y

Tercera. Imponer, como se impone, a ambos cónyuges la obligación de guardarse mutuo respeto, quedando intimados para que no se molesten el uno al otro, con apercibimiento

de proceder contra el que quebrantare esta disposición.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los fines acordados y por el término que expresa a doña María Hernández Vallecillo, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo y sello en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a 28 de noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz Casado

(C.—523)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos incidentales promovidos por doña María Josefa Fernández Collado, sobre que se le declare pobre para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía, contra don José González Mota y doña María de la O. Martínez Fernández, sobre legitimación de un hijo y otros extremos, se ha acordado admitir a trámite dicha demanda incidental, emplazando a los demandados y al señor Abogado del Estado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, y mandado a la vez que dicho emplazamiento del referido demandado, don José González Mota, por desconocerse su actual domicilio y paradero, se le haga por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», como se hace por medio del presente, hallándose las copias en poder del Secretario, para su entrega en su caso a dicho demandado.

Madrid, 11 de diciembre de 1934.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—536)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, a instancia de doña Máxima Gordo Alonso, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Montero, contra don Julio Chamón Maldonado, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Minguéz.—Madrid, 26 de noviembre de 1934.—Dada cuenta: En vista de la información testimonial practicada, y habiéndose justificado la residencia de los cónyuges litigantes, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan Montero, en nombre y representación y concepto de pobre de doña Máxima Gordo Alonso, la que se sustancie por los trámites prevenidos en el libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones establecidas en la ley de Divorcio, y con audiencia del Excelentísimo señor Fiscal, en atención a

ignorarse el domicilio y paradero del demandado, don Julio Chamón Maldonado, confiriéndole traslado a éste con emplazamiento para que dentro del término de veinte días comparezca en forma por medio de Abogado y Procurador, y conteste la referida demanda, y proponga en su caso la reconvencción, si la estimara procedente, cuyo emplazamiento se verificará por medio de edictos, que se expidan para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado referido, e inserción en la «Gaceta de provincia y «Diario de Avisos» también de esta localidad, a los que se acompañen los oportunos oficios interesando la expresada publicación, y entregándose las copias simples a dicho Excmo. Sr. Fiscal, a los efectos de contestar la demanda dentro del aludido término, y con testimonio de lo necesario, fórmese pieza separada para adoptar en ella las medidas que determina el artículo 44 de la citada Ley de Divorcio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Min-guez.—Ante mí, Juan Conte Lacoste. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a don Julio Chamón Delgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(C.—520)

4.ª DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

Expropiación en el término de Manzanares el Real

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, el expediente de expropiación forzosa de las fincas denominadas «Cuarteles de la majada de la Porra y de los Palacios», sitas en término de Manzanares el Real, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación, señalar el próximo día 31 de los corrientes, a las doce horas, para el pago de dichas fincas expropiadas, que se efectuará con las formalidades legales en la Alcaldía del citado pueblo de Manzanares el Real o en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-forestal, calle de Don Ramón de la Cruz, número 15, si los propietarios interesados solicitaran que el pago se haga en esta capital, conforme al derecho que les concede la real orden de 3 de septiembre de 1909.

Madrid, 12 de diciembre de 1934. El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 3.808)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Espectáculos (Toros)

Por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Antonio García Zaballos, ganadero y vecino de Macotera (Salamanca), contra providencia de esta Dirección general, por la que le fué impuesta una multa de 500 pesetas por infracción del vigente Reglamento taurino, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, para que la parte interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 30 de noviembre de 1934. El Director general, José Valdivia.

Por orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por el ganadero don Rafael Lamamié de Clairac, contra providencia de esta Dirección General, por la que le fué impuesta una multa de mil pesetas, por infracción del artículo 27 del vigente Reglamento taurino, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 28 de noviembre de 1934. El Director general, J. Valdivia.

Por orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento de Procedimiento Administrativo, de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Angel Sánchez Sánchez, ganadero y vecino de Salamanca, contra providencia de esta Dirección general, por la que le fué impuesta una multa de 1.000 pesetas por infracción del vigente reglamento taurino, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la parte interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 30 de noviembre de 1934. El Director general, José Valdivia.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Aleixandre Romero, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de enero de 1928, sobre exacciones concedidas por la ley de Expropiación forzosa con motivo de licencias de aperturas y otros tributos municipales.

Madrid, 29 de noviembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 3.516)

Para conocimiento del interesado, don Angel Robles Catalán, y en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el mismo contra la Administración sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que decretó el cese del recurrente como conductor mecánico de los talleres municipales, se ha dictado el siguiente

Auto

Resultando: Que el presente recurso fué iniciado por don Angel Robles Catalán, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Ma-

drid, que decretó el cese del mismo como conductor mecánico de los Talleres municipales, acordándose por proveído de 7 de julio de 1933, que en la solicitud producida se ratificase el interesado; proveído que se le notificó con fecha 14 del mismo mes y año.

Resultando: que por diligencia extendida por el Secretario en 4 de octubre último, hizo éste constar que hablan transcurrido el término a que se refieren los artículos 95 de la ley y 195 del Reglamento de esta jurisdicción, sin que el recurrente hubiese comparecido a ratificarse en la solicitud inicial; y el Tribunal, por providencia del mismo día mandó pasar las actuaciones al señor Magistrado Ponente, a los fines de la presente resolución.—Siendo Ponente el Magistardo don Manrique Mariscal de Gante.

Considerando: que se tendrá por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante o recurrente, y en este caso declarará el Tribunal caducado el recurso y consentida la orden gubernativa motivadora del pleito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley y 195 del Reglamento de esta jurisdicción,

Se declara caducado el presente recurso contencioso administrativo, y consentida la resolución impugnada por don Angel Robles Catalán, y archívense estas actuaciones previo pase de las mismas al señor Abogado del Estado a los efectos de la ley del Timbre.—Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico, en Madrid, a 17 de noviembre de 1934.

Y para que conste, y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 1934.

Madrid, 5 de diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 3.646)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Juan Escudero Díaz, contra D. Antonio Marín Gómez, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, o sea por la suma de 1.548,75 pesetas, los bienes embargados a dicho demandado, que se encuentran depositados en poder de D. Julián Martínez Rodríguez, domiciliado en la calle de Alburquerque, número 7 y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Diferentes camisas de caballero y niño, calzoncillos, pijamas, pantalones, petos, camisetas, fajas, bufandas, cuellos, puños gemelos, sujetacorbatas, pasadores, chalecos, tirantes, corbatas, medias, calcetines, pañuelos, guantes y demás artículos de uso y vestido que con más detalle aparecen en la diligencia de embargo e informe pericial y que han sido tasados en la suma de 2.065 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate, se ha señalado el día 12 de enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala de audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, nú-

mero 1, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Sr. Señoría, que firmo en Madrid, a 19 de diciembre de 1934.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez Presidente (Firmado). (Núm. 3.906) (1.—175)

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en vista de las utilidades de este ejercicio de 1934, ha acordado repartir un dividendo activo del 3 por 100 (pesetas 15 por acción), que, con el distribuido a cuenta en el mes de julio último, forma un total equivalente al 7 por 100 del capital desembolsado libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 2 de enero próximo, en las Oficinas centrales de este Banco, en las de sus 146 Sucursales y en los Bancos de San Sebastián, de Gijón, y Herrero, de Oviedo.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Consejero Secretario general, Ramón A. Valdés (A.—3.006)

SAN CARLOS, S. A. VASCO ANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en primero de enero próximo el cupón número veintitrés de las obligaciones de esta Sociedad, emisión fábrica de Málaga, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del expresado cupón, a razón de pesetas catorce cincuenta y cinco líquidas, en Madrid, calle de Serrano, número nueve, principal; en Barcelona, en la Banca Marsans, S. A., y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. (A.—3.003)

AUCARERA DE VALLADOLID, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad de acuerdo con lo que preceptúan los Estatutos Sociales convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día cinco del próximo mes de enero, a las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle de Zurbano, número 58, segundo izquierda, de esta Capital.

La Junta tendrá por objeto acordar la disolución de la Sociedad y consiguiente liquidación de la misma, así como el nombramiento de la Comisión liquidadora, todo de acuerdo con lo que disponen los Estatutos.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario del Consejo, Pedro Valdés

V.º B.º El Presidente, A. Rico (A.—3.004)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 59